



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 5.134-1

Parral, **25 May 2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- c) El Llamado y Bases Administrativas de Licitación Pública N° 4159-10-LE15, sobre "Construcciones y reparaciones en Escuelas Nider Orrego, Francisco Maureira, Luis A. Gómez y Colegio Pablo Neruda de Parral", autorizada por Decreto Exento N° 1.709 de fecha 20 de Febrero de 2015.
- d) El Decreto Exento N° 4.585 de fecha 08 de Mayo de 2015, rectificado por el Decreto Exento N° 4897 de fecha 15 de Mayo de 2015, que tiene por adjudicada la Línea de Oferta N° 4 "Ingreso Furgón escolar Escuela Luis A. Gómez" al oferente SISTEMAS INTEGRADOS LTDA., R.U.T. N° [REDACTED]
- e) Que las Bases de Licitación referidas más arriba en relación con el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, señalan la obligación de la formalización de esta contratación mediante la suscripción de un Contrato.
- f) El Contrato celebrado con fecha 18 de Mayo de 2015 entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad SISTEMAS INTEGRALES LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por Don RAMÓN ÁNGEL MARIPANGUI PONCE, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para la ejecución de la obra "Ingreso Furgón escolar Escuela Luis A. Gómez".

DECRETO:

I. **APRUÉBESE**, El Contrato celebrado con fecha 18 de Mayo de 2015 entre la I. Municipalidad de Parral y la Sociedad SISTEMAS INTEGRALES LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por Don RAMÓN ÁNGEL MARIPANGUI PONCE, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en adelante "el contratista", para la ejecución de la obra "Ingreso Furgón escolar Escuela Luis A. Gómez".

II. **ESTABLÉZCASE:**

- i. Que, para todos los efectos legales, pasa a formar parte del contrato todo lo que le fuera aplicable de las Bases de Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIONES Y/O

En la fecha fijada y comunicada al contratista se levantará un Acta de Entrega de Terreno, en que constará además la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso. No cumplir esta exigencia, por parte del contratista, será causal suficiente para hacer efectiva la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

iv. La ejecución de este contrato contempla las siguientes garantías o cauciones:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra:**

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caución o boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de vencimiento de este contrato. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato. Además, deberá ser una por cada obra.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de:

“En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Contrato de Cubierta ingreso furgón Escolar Escuela Luis Armando Gómez”

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a la contratación.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.

Asimismo, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía por medio de la Unidad Técnica, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa que corresponda hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.

- **Garantía por Aumento de Obras:**

Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:**

Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa:

“En garantía buena ejecución de la Obra Cubierta ingreso furgón Escolar Escuela Luis Armando Gómez”

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.

No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse al menos 5 días antes del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

v. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Buin N° 282, Comuna de Parral
- Giro : Servicio de Educación
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- No se considerarán anticipos al contratista.
- Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con pago único contra recepción sin observaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el estado de pago único de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- Deberán ser presentados en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.
- La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. La Municipalidad autorizará el pago previo informe favorable de la ITO.
- Al presentar el Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.
- Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las

normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación de ponerle término ipso facto al contrato.

- El estado de pago único se realizará contra recepción de obra terminada.

Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:

- Oficio conductor
- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
- Factura extendida a nombre del Departamento de Educación
- Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
- Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
- El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno
- El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

- vi. Que, podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- **Por causa de la Unidad Ejecutora.**
- Por resciliación.
- Por resolución.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

- **Por fallecimiento del Contratista.**

En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

- vii. Que, se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 20% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la licitación pública respectiva.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

Que, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Unidad de Finanzas del D.A.E.M. tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

- viii. Que, para la fecha de inicio y plazo de ejecución. Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. Y el plazo de ejecución será de 30 (treinta) días corridos a contar de esa fecha.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 5 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan más adelante.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

- ix. Que, al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Municipalidad o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

x. Que el procedimiento de las multas consiste en lo siguiente:

- **Aplicación de Multas:**

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

- El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.

- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte del presente contrato.

- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.

- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.

- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

- **Apelación a una Multa:**

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia. La ITO tendrá 5 días para responder dicha apelación.

- **Aceptación de la Apelación:**

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones

que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

- Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

- xi. Que para todos los efectos entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Obras Municipales, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.
- xii. En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:
- Contrato de ejecución de la Obra
 - Modificaciones del contrato, si corresponde
 - Presupuesto detallado por partidas
 - Programa de trabajo
 - Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)
 - Estados de pago cursados y
 - Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión del pago de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.

Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en la cláusula décimo segunda.

- Libro de Obras:

Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al

momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

- Seguridad

Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

- xiii. Que, la Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:
- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
 - 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.
 - 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
 - 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Rihs) actualizado.
 - 5.- Copia registro entrega del Rihs a cada trabajador.
 - 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
 - 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO).
 - 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra

Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato

- xiv. Que, una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.

De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.

La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.

Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- **Solicitud de Recepción Definitiva.**

Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

xv. Que el contratista tendrá las siguientes:

A) **Obligaciones Legales:**

Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.

B) **Calidad De Los Materiales:**

Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.

C) **Encargado De Obra:**

La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción para supervisar permanentemente la ejecución de la misma.

D) **Mano De Obra:**

El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad bajo la misma formalidad que en la apelación a las multas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.

E) **Controles De Calidad Y Ensayos:**

Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO. Además se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras.

F) Planos De Construcción:

En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.

G) Letrero De Obra:

Para la difusión del proyecto la Municipalidad exigirá al Contratista instalar en la Obra, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de terreno, un letrero visible conforme a lo indicado por el ITO; en el cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y de la fuente de financiamiento. Situación que será verificada por el ITO, previo al primer estado de pago.

H) Daños:

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

I) Limpieza De La Obra:

Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no pagar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

- xvi. Que el contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.
- xvii. Que, todos los costos o gastos asociados a permisos necesarios para la ejecución, iniciación y terminación de los trabajos contratados serán siempre de cargo del contratista.
- xviii. Que el texto íntegro del contrato se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

III. **IMPÚTESE** el pago que representa este Decreto Exento con cargo al Ítem 215-22-06-001 "Mantenimiento y reparación de edificaciones".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARC/UPO/DAO/LBA/pmh.-

DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. FINANZAS D.A.E.M. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- JOHN FLORES DAEM. 7.- CONTRATISTA.- 8.- DOM I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 9.- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
SISTEMAS INTEGRALES LTDA.

En Parral de Chile, a 18 de Mayo del 2015, entre la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL", Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la Sociedad **SISTEMAS INTEGRALES LTDA.**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por Don **RAMÓN ÁNGEL MARIPANGUI PONCE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliados en Chacabuco 726, ciudad y comuna de Curicó, en adelante "el contratista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO. Que la Municipalidad contrata al contratista para ejecución de la obra denominada "*Cubierta Ingreso Furgón Escolar Escuela Luis Armando Gómez*", que específicamente contempla:

- *Excavaciones, Moldajes, Enfierradura Sobrecimiento, Rellenos y Compactación terreno, Hormigón sobrecimiento, Radier, Estructura de Pilares y cadenas, Muro Albañilería y estuco, Extracción alero existente, Estructura de techumbre metálica nueva, Revestimiento cubierta, Instalación poste de iluminación, Instalación áreas verdes, Extracción de bombona de gas y reja, Canal aguas lluvia, Pintura anticorrosiva, Pintura de terminación dos manos, iluminaria elec. New milenium.*

SEGUNDO: Las partes entienden que, para todos los efectos legales, pasa a formar parte del presente contrato todo lo que le fuera aplicable de las Bases de Licitación Pública denominada "**CONSTRUCCIONES Y/O REPARACIONES EN ESCUELAS NIDER ORREGO, FRANCISCO MAUREIRA, LUIS A.GOMEZ Y COLEGIO PABLO NERUDA DE PARRAL**", Código de Identificación N° 4159-10-LE15, del Departamento de Educación Municipal de Parral, especialmente lo dicho respecto de la Línea N° 4.-

punto de origen del trazado de la misma, en su caso. No cumplir esta exigencia, por parte del contratista, será causal suficiente para hacer efectiva la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

QUINTO: GARANTÍAS. La ejecución del presente contrato contempla las siguientes garantías o cauciones:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada Obra:

El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caucción o boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al 10% del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más 90 días corridos desde la fecha de vencimiento de este contrato. Esta garantía será extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

“En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Contrato de Cubierta ingreso furgón Escolar Escuela Luis Armando Gómez”

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a la contratación.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.

Asimismo, la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, tendrá la facultad de hacer efectiva esta garantía por medio de la Unidad Técnica, si no se produjera el canje con la de buena ejecución a partir del séptimo día anterior a su vencimiento, esto es sin perjuicio de ser aplicable la multa que corresponda hasta el día que se produzca la entrega de la boleta de correcta ejecución.

b) Garantía por Aumento de Obras:

Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al 10% del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.

Cuando ocurran aumentos de plazos autorizados previamente por la Unidad Técnica, el contratista deberá efectuar el cambio de la garantía de fiel cumplimiento existente por otra que incluya el aumento de plazo más 90 días corridos. Esta boleta deberá ser entregada a más tardar el día de la firma de la modificación del Contrato.

En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.

c) Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:

Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria que garantice la Buena Ejecución de la Obra que, será

extendida a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación de Parral por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia de 14 meses a contar de la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía contendrá la siguiente glosa:

“En garantía buena ejecución de la Obra Cubierta ingreso furgón Escolar Escuela Luis Armando Gómez”

El contratista deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.

Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.

SEXTO: MODIFICACIONES DE CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO. De ser así, ésta deberá efectuarse al menos 5 días antes del plazo estipulado para la ejecución de las obras.

Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el 30% del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas. El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.

Los aumentos de plazos que las partes convengan no darán derecho al contratista a solicitar o cobrar mayores gastos generales.

SÉPTIMO: PAGOS. Se establece como instrucción básica que la facturación de los estados de pago deberá efectuarse de la siguiente manera:

- Nombre : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. DEPARTAMENTO DE EDUCACION PARRAL
- Rut : 69.130.700-K
- Dirección : Calle Buin N° 282, Comuna de Parral
- Giro : Servicio de Educación
- Glosa : Deberá indicar la prestación del servicio, N° de cuota, Monto

Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica o cheque y deberá cumplir las siguientes reglas:

- a. No se considerarán anticipos al contratista.
- b. Los pagos vinculados al contrato se efectuarán con pago único contra recepción sin observaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrá presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.
- c. El estado de pago deberá tener el visto bueno de la ITO y/o la Unidad Técnica. El contratista deberá indicar el estado de pago único de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.
- d. Deberán ser presentados en la Unidad Técnica en duplicado, contra presentación de factura y dentro de los 5 primeros días del mes o el día hábil inmediatamente siguiente si éste fuera sábado, domingo o festivo.

- e. La ITO tendrá un plazo de 5 días hábiles para su aprobación o rechazo, entendiéndose la fecha de formulación del cobro aquella en que la ITO entregó su V°B° al Estado de Pago. La Municipalidad autorizará el pago previo informe favorable de la ITO.
- f. Al presentar el Estado de Pago, el contratista deberá incorporar además, un certificado presencial de la Inspección del Trabajo de la Jurisdicción del lugar donde se ubica la Obra (indicando el nombre de la misma), que acredite no tener deudas previsionales ni reclamaciones pendientes por concepto de obligaciones laborales para sus trabajadores.
- g. Deberá presentar además, certificado emitido por el Previsionista de Riesgos de la Municipalidad, el cual dará cuenta del cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, en caso de no presentarse este informe o de encontrarse el contratista incumpliendo las indicaciones y/o recomendaciones del profesional, no se dará curso al estado de pago hasta regularizar la situación, sin perjuicio del derecho que se reserva la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación de ponerle término ipso facto al contrato.
- h. El estado de pago único se realizará contra recepción de obra terminada.
- i. Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente:
 - Oficio conductor
 - Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el contratista
 - Factura extendida a nombre del Departamento de Educación
 - Certificado presencial de la Dirección del Trabajo o de la Inspección del Trabajo competente y, en su caso de las Instituciones Previsionales correspondientes.
 - Certificado del Previsionista de Riesgos de la Municipalidad.
 - El primer estado de pago deberá incluir un ejemplar o copia del Acta de Entrega de Terreno
 - El último Estado de Pago deberá incluir copia del Acta de Recepción Provisoria y del decreto o resolución que la aprueba y solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Podrá ponerse término administrativamente al contrato, en forma anticipada y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por causa de la Unidad Ejecutora.

La Unidad ejecutora tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando lo estime conveniente a sus intereses. El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 10 (diez) días corridos.

Si la Unidad ejecutora pone término anticipado al Contrato por causa que no sea imputable al Contratista quedará obligada a pagar a éste las sumas por concepto de:

- Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato
- Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido
- Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la obra.
- Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de Faenas y siempre que se acredite que corresponden a la ejecución obra y cumplan con las exigencias del Proyecto.

Para el cobro de estas cantidades el contratista, cuando proceda deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de la obra.

2. Por resciliación

Corresponde resciliar un contrato cuando, de común acuerdo, el contratista y la unidad ejecutora deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptar. Se rescilia el contrato sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en la obra, en caso que éstas existieran.

Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.

3. Por resolución

El Contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad ejecutora:

- a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno.
- b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las presentes bases o la normativa de la Unidad Técnica.
- c) Si el contratista fuera declarado deudor en procedimiento concursal de liquidación o se encontrase en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo.
- d) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico.
- e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador y delitos concursales dentro de los anteriores dos años.
- g) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- h) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.

Puesto término anticipado al contrato se mantendrán las garantías, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras hechas por un nuevo contrato, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para la unidad ejecutora.

El contratista perderá, como sanción y tan pronto se ponga término anticipado al Contrato, por lo menos el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de las garantías que avalen el cumplimiento del mismo.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo, quedando el mandante facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

4. Por fallecimiento del Contratista.

En caso de fallecimiento del contratista se procederá a la liquidación anticipada del contrato y, si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus

herederos conjuntamente con las garantías una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior la Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva y autorización del Mandante, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

En todos los casos de término anticipado del contrato la unidad ejecutora tendrá derecho a la propiedad de las obras y materiales que el contratista tuviere en faena, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo.

En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.

NOVENO: SUBCONTRATOS. Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un 20% del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la licitación pública respectiva.

El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.

DÉCIMO: FACTORING. La Municipalidad y por ende el Departamento de Educación, cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Unidad de Finanzas del D.A.E.M. tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas del Departamento de Educación del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se conviene entre el Departamento de Educación de Parral y el contratista, Contratista, que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica, Asesoría Jurídica y la Unidad de Finanzas D.A.E.M., a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Fecha de inicio y plazo de ejecución.

Se considerará plazo de inicio para la ejecución del servicio, la fecha del acta de entrega de terreno. Y el plazo de ejecución será de 30 (treinta) días corridos a contar de esa fecha.

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados en el programa de trabajo. La demora por más de 10 días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por

el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran 5 días hábiles a la fecha de finalización de contrato. Pasado ese período no se aceptará justificación alguna. La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo. El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.

Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijan mas adelante.

La fuerza mayor será calificada por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas MOP.

Término de la obra.

Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Municipalidad o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS.

12.1. Aplicación de Multas:

Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica del Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista por escrito.

- 12.1.1.- El contratista incurrirá en una multa equivalente al cinco por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra. El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas. La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.
- 12.1.2.- Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte del presente contrato.
- 12.1.3.- Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de 24 horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de 1 U.T.M por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.
- 12.1.4.- Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigentes). Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de 3 UTM por cada día de atraso.
- 12.1.5.- Hacer uso al terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de 3 UTM por día.

12.1.6.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 2 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.

12.2. Apelación a una Multa:

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección del Servicio. La determinación la Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia. La ITO tendrá 5 días para responder dicha apelación.

12.3. Aceptación de la Apelación:

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

12.4. Pago de las Multas:

Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.

DÉCIMO TERCERO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el profesional y/o funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso la Dirección de Obras Municipales, le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Esto es sin perjuicio de que se constituya un Equipo Técnico, en forma periódica, para la inspección de la obra.

En la Obra se deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas. Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes:

- Contrato de ejecución de la Obra
- Modificaciones del contrato, si corresponde
- Presupuesto detallado por partidas
- Programa de trabajo
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y anexos)
- Estados de pago cursados y
- Facturas pagadas

La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión del pago de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.

Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.

Será obligación del contratista disponer de un profesional, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.

Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en la cláusula décimo segunda.

Libro de Obras:

Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista. Será obligación de este último (a través del Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día. En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante del servicio y se dejará constancia, además, de:

- a) Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista.
- b) Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos.
- c) Las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas.
- d) De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo de la obra.

Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre. El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda. El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.

Seguridad

Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurriesen. La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevencionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta. El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.

El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes. El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto. El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevencionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de 1 U.T.M. (Unidad Tributaria Mensual), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.

La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente:

- 1.- Copia contrato de trabajo de cada trabajador.
- 2.- Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador.

- 3.- Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador.
- 4.- Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riohs) actualizado.
- 5.- Copia registro entrega del Riohs a cada trabajador.
- 6.- Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno.
- 7.- Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores. Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular n° 2.345 SUSESO).
- 8.- Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos 12 meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS. El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los siguientes documentos:

- Certificados emitidos por las entidades competentes de la jurisdicción en que se ubica la obra que acrediten que el contratista no tiene reclamos pendientes de carácter laboral o previsional y que no registra deudas de sueldos o pagos previsionales respecto de los trabajadores de la obra. Si el contratista hubiere subcontratado parte de la obra, deberá acreditar, además, que el subcontratista no registra reclamos o deudas laborales o previsionales para con sus trabajadores de la obra
- Oficio dirigido a la Unidad Técnica, solicitando la devolución de la Boleta Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato

Una vez solicitada la Recepción Provisoria por parte del contratista, el ITO dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para emitir el informe favorable de la obra. De existir observaciones no se cursará la recepción.

De las actuaciones de la Comisión se levantará acta que deberá ser suscrita por los integrantes de la misma y por el contratista o su representante legal, si estos últimos desean suscribirla. En el Acta de Recepción Provisoria deberá dejarse constancia de los atrasos y las multas en que hubiere incurrido el contratista y de la fecha en que deberá procederse a la recepción definitiva.

La Comisión deberá evacuar su informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de su designación.

DÉCIMO QUINTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

Una vez transcurridos 12 meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Solicitud de Recepción Definitiva.
- Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.

Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A) Obligaciones Legales:

Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.

B) Calidad De Los Materiales:

Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.

C) Encargado De Obra:

La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción para supervisar permanentemente la ejecución de la misma.

D) Mano De Obra:

El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra. La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.

El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad bajo la misma formalidad que en la apelación a las multas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.

E) Controles De Calidad Y Ensayos:

Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra. El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO. Además se realizarán como mínimo toma de muestras de hormigones a las fundaciones, pilares y cadenas, cuando corresponda. Si lo estima conveniente, la ITO podrá solicitar otras toma de muestras.

F) Planos De Construcción:

En caso de que la ITO determine que las obras no se ejecuten en absoluta conformidad con los planos proporcionados, el contratista deberá elaborar dichos planos, debiendo entregar un original y dos copias, también en formato digital (de preferencia Autocad) y 3 copias del total de las obras realizadas, en la oportunidad de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.

G) Letrero De Obra:

Para la difusión del proyecto la Municipalidad exigirá al Contratista instalar en la Obra, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de terreno, un letrero visible conforme a lo indicado por el ITO; en el cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y de la fuente de financiamiento. Situación que será verificada por el ITO, previo al primer estado de pago.

H) Daños:

El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros. Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.

I) Limpieza De La Obra:

Una vez finalizada la obra, para otorgarle la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no pagar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECLAMOS.

El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.

Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento de la Municipalidad dentro del segundo día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel superior.

Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo ya dicho sobre las multas.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.

DÉCIMO NOVENO: GASTOS POR PERMISOS.

Todos los costos o gastos asociados a permisos necesarios para la ejecución, iniciación y terminación de los trabajos licitados serán siempre de cargo del contratista.

VIGÉSIMO: PREVENTIVA SUPLETORIA.

La presente Licitación se regirá supletoriamente, en todo aquello que no estuviera previsto en la Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del proyecto, por la normativa contemplada en:

- La Constitución Política del Estado
- El Código de Ética que rige las relaciones entre la Municipalidad y sus proveedores
- Ley N° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos
- Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa
- Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Decreto N° 75 de 02-02-2004 Reglamento Obras Públicas del M.O.P. y sus modificaciones
- Código Civil.
- Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones
- Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento
- Código del Trabajo
- Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enf. Profesionales.
- Ley N° 20.123, que regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación.
- D.S 594 y sus modificaciones, Reglamentos, condiciones sanitarias y ambientales básicas en lugar de trabajo
- Las modificaciones y aclaraciones de los documentos
- Especificaciones Técnicas de la Propuesta
- Planos del Proyecto
- Las presentes Bases Administrativas
- Toda la normativa vigente en el país en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de don RAMÓN ÁNGEL MARIPANGUI PONCE para actuar en representación de la Sociedad SISTEMAS INTEGRALES LTDA., consta de Escritura Pública de constitución de sociedad de fecha 15 de Noviembre de 2010, cuyo extracto fue inscrito a fojas 1010 vuelta, número 698 del Registro de Comercio del año 2010 que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Curicó. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en nueve copias, quedando ocho de ellas en poder de la Municipalidad y una copia para el Contratista.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]




SISTEMAS INTEGRALES LTDA.
RUT N° 76.125.501-0
Representada legalmente por su
don RAMÓN ÁNGEL MARIPANGUI PONCE
C.N.I. N° [REDACTED]

PMH.-

DISTRIBUCION:

1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M. 4. FINANZAS D.A.E.M. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 6.- JOHN FLORES DAEM. 7.- CONTRATISTA.- 8.- DOM I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 9.- SECPLAN I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.